



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2323

Aprobada en 1ª Vuelta: 31/08/1989 - B.Inf. 20/1989

Sancionada: 22/11/1989

Promulgada: 27/11/1989 - Decreto: 2161/1989

Boletín Oficial: 07/12/1989 - Nú: 2717

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 133 de la Ley No. 532  
(Código de Faltas), que quedará redactado de  
la siguiente manera:

"Art.133.- Los fondos provenientes de la aplicación de las sanciones que determina la presente Ley, serán destinados a las cooperadoras escolares, centros de rehabilitación de alcohólicos o drogadictos y demás asociaciones o entidades de bien público, cuya actuación en la Provincia esté debidamente oficializada, que contribuyan eficazmente mediante tareas de promoción social a la lucha contra la marginación y la dependencia, cuya proporcionalidad será reglamentada por el Poder Ejecutivo en función de las prioridades que considere oportunas".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-